



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLÓGIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, REALIZADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2020**

**ACTA CD-FO No. 18/2020**

En la ciudad de Quito, realizada de forma virtual, a través de la plataforma ZOOM, el lunes 26 de octubre de 2020, a las 09:40, se da inicio a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo, bajo la Presidencia del Dr. Alejandro Farfán, Decano; con la asistencia de los siguientes Miembros: Dra. Ruth Vaca, Vocal Docente; Dr. Fabricio Cevallos, Vocal Docente; como invitados: Dr. Oscar Salas, Subdecano; Dra. Eliana Balseca, Directora de Carrera; Dra. Mariela Balseca, Directora de Posgrado; Dr. Klever Vallejo, Representante de los docentes al H. Consejo Universitario; Dr. Wladimir Andrade, Presidente de la Asociación de Profesores; Sr. Paúl Analuisa, Presidente del Comité de Empleados y Trabajadores.

Actúa como Secretaria la Dra. Amparo Mosquera V., Secretaria Abogada, quien certifica:

Con el quórum reglamentario se da inicio a la presente sesión extraordinaria para tratar:

1. Informe del señor Decano, con relación RESOLUCIÓN RCD-FO-139-2020, adoptada por Consejo Directivo en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2020.

Se conoció el oficio Nro. UCE-FOD-DEC-2020-0322-O, suscrito por el doctor Alejandro Farfán, Decano de la Facultad de Odontología, en el que presenta el informe relacionado a la Resolución RCD-FO-139-2020, adoptada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria de 20 de octubre del 2020, mediante la cual se le delega para que mantenga una conversación mediadora, en miras de encontrar una solución, con el doctor Eduardo Garrido Cisneros, docente de la cátedra de Farmacología I y un grupo de estudiantes de cuarto semestre que, al sentirse perjudicados en su examen solicitaron "la revisión de la modalidad de calificación de la cátedra Farmacología I con el PhD. Eduardo Garrido, dado que fueron disminuidos 3.5 puntos del puntaje del examen final por supuesta deshonestidad académica".

**Este Organismo fundamentado en las siguientes disposiciones legales:**

Reglamento de Régimen Académico:

*Art. 48. Ética y deshonestidad académica. - Las IES expedirán políticas de ética y deshonestidad académica, sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto:*

*Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran figuras de fraude o deshonestidad académica, entre otros las siguientes:*

- a) *Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.*
- b) *Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.*
- c) *Reproducción en lo substancial a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas sin observar los derechos de autor.*
- d) *Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.*
- e) *Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.*

Estatuto Universitario:

*Art. 102. Recalificación.- Los estudiantes podrán solicitar con la respectiva fundamentación la recalificación de las evaluaciones en un plazo tres días laborales de asentada la nota en el sistema. El Director de Carrera solicitará al profesor de la asignatura la rúbrica de evaluación y en 48 horas designará a dos profesores del área del conocimiento de la asignatura que no hayan tenido ninguna participación en el curso que solicita la misma, quienes en el plazo de 48 horas deberán presentar un informe de recalificación individual y la nota a registrarse por el Director de carrera será el promedio de las dos notas de recalificación que será inapelable. Los informes de recalificación serán conocidos por el estudiante.- /.../.*

*Art. 114.1. Faltas leves. - Este tipo de faltas serán presentadas y/o elevadas al Comité de Ética, quien en el transcurso de hasta tres días laborales nombrarán un Tribunal de Honor o los que se requieran para atender los requerimientos. Los miembros no podrán excusarse sino exclusivamente por las razones de excusa señaladas en este Estatuto, caso contrario incurrirá en falta grave. Estos tribunales tendrán como función esencial la de avenir a los docentes y/o estudiantes en discordia, para abordar a un acuerdo directo, amistoso de buena fe; de no ser factible por las partes o una de ellas, el tribunal emitirá motivadamente y previa observancia de las normas del debido proceso, la resolución correspondientes, la misma que puede ser apelada dentro de tres días hábiles luego de su notificación a la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, organismo que deberá resolver por mérito de las actuaciones dentro del términos de cinco días laborales*

Art. 115 literal establece como faltas leves:

*c) Incurrir en conductas académicas inapropiadas en las tareas académicas o de evaluación, estos casos serán resueltos por el profesor.*

Art. 117 literal prescribe como falta grave:

*e) Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico.*

Art. 123. Órganos competentes para conocer y resolver las faltas:

- a) *Para faltas leves, el órgano competente son los Tribunales de Honor, cuya principal tarea será la de avenir a las partes para abordar acuerdos amistosos, y en caso de no lograrse aplicará las sanciones aquí mencionadas garantizando los derechos del debido proceso y de defensa constitucionalmente consagrados;*



Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador:

*Art. 23.- Faltas leves. - Se consideran las siguientes:*

*c. Incurrir en conductas académicas inapropiadas en las tareas académicas o de evaluación; estos casos serán resueltos por el profesor;*

*Art. 30.- Conocimiento y derivación de las denuncias. - Las denuncias sobre faltas que se cometan seguirán el siguiente procedimiento:*

- *Las faltas leves serán presentadas y/o elevadas al Comité de Ética.*

*Art. 31.- Procedimiento. - La denuncia o informe será presentado ante el Comité de Ética para que este proceda a nombrar al Tribunal de Honor en un máximo de tres días laborables desde la presentación. El Comité de Ética conocerá y resolverá sobre el caso.- /.../*

**Resolvió:**

**RESOLUCIÓN RCD-FO-140-2020**

Remitir para conocimiento y resolución del Comité de Ética los antecedentes relacionados con la calificación del examen final de la asignatura de Farmacología I de los estudiantes que se detallan a continuación, alumnos del Cuarto Semestre de la Carrera de Odontología, dictada por el docente Dr. Ángel Eduardo Garrido Cisneros, PhD.

- CARLA MISHHELL DEFAZ IZA
- DENNIS ALEXANDER GUTIERREZ CRIOLLO
- FAUSTO MESIAS GAVILANEZ GARCIA
- JORDI ANDRES GORDÓN MONTES
- KAREN JESENIA CARRERA CARVAJAL
- KAROL ALEJANDRA GRANDA ESPIN
- LADY LISETH POTOSÍ MALES
- MARILYN VERÓNICA FALCONÍ IZURIETA
- NAHOMI DAYANA TOBAR FUENTES
- PAOLA ALEJANDRA MONTALUISA ZAMBRANO
- SANDRA CRISTINA PINARGOTE SOLÓRZANO
- VALERIE MISHHELL ZAMBRANO NAVAS

Aclarándose que, de los estudiantes mencionados, los siguientes persisten en su oposición a la disminución del puntaje, materia de la presente Resolución.

- Nahomi Dayana Tobar Fuentes
- Liseth Lady Potosí Males
- Sandra Cristina Pinargote
- Dennis Alexander Gutiérrez Criollo

- Dayana Lizbeth Silva Sánchez (*estudiante que no ha presentado ninguna petición; sin embargo, consta en el mensaje de WhatsApp remitido por el estudiante Dennis Alexander Gutiérrez Criollo*)

Finaliza la reunión a las 10:20 horas.



Dr. Alejandro Farfán  
**DECANO**



Dra. Amparo Mosquera V.  
**SECRETARIO ABOGADO**